Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
División de Ciencias Económico Administrativas CUC
**Diario de clase**

**Fecha**:

11 de Marzo de 2019.

**Asignatura:**

Administración fiscal de las organizaciones.

**Semestre:**

5to

**Grupo:**

**"C"**

**Aprendizaje Esperado**

- ❖ Aprender a aprender
- ❖ Manejo de las TIC's
- ❖ Entender
- ❖ Comunicación escrita
- ❖ Autodidacta

**Tema y palabras claves**

**Tema:**
Calculo de ISR

**Palabras claves**:

- ISR
- Tarifas
- Descuento
- Pago
- Persona física
- IVA
- Honorario
- Ingresos

**Secuencia didáctica**

**Lo que se:**
Que el ISR, es el Impuesto Sobre la Renta, y se aplica directamente a los ingresos, para personas físicas y morales, es decir, de las ganancias obtenidas, una parte de éstas es entregada al Servicio de Administración Tributaria

**Lo que no se:**
Como calcular el ISR al pago de los trabajadores de acuerdo a la tarifa que establece el SAT.

**Inicio**:
Al iniciar la clase el profesor inicio explicando que la tarifa del ISR quincenal, son las que se aplican a una escala móvil que varía de acuerdo al pago del trabajador y de acuerdo al periodo de pago.

**Desarrollo:**
El profesor comento que de acuerdo a la tarifa que se estable para retener impuestos se calcula el salario neto del trabajador.
Para ejemplificar el tema el profesor realizo el cálculo del ISR tomando en cuenta que un trabajador gana $20 000 de ahí calculamos el porcentaje que se le retiene de acuerdo a la tarifa que establece el SAT. Dentro de las retenciones que se realizan menciono que de acuerdo con el artículo 96 de la Ley del ISR, quienes hagan pagos por salarios y conceptos asimilados están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. El artículo 106 de la Ley del ISR indica que cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa de 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, y proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal y constancia de la retención.

**Cierre:**
Cuando una persona física del régimen de actividad profesional se dedica a prestar un servicio profesional independiente con personas morales estas están obligadas a retenerles impuestos.
Los dos impuestos por los que se efectúan retenciones, son el IVA y el ISR, estas tienen un fundamento legal, el ISR en la LISR. Por lo que se entiende únicamente si se trata un servicio profesional independiente por ejemplo abogados, contadores, arquitectos, médicos, dentistas, ingenieros, entre otros. Y el IVA, en la LIVA, esta a diferencia del ISR menciona servicios personal independientes, por lo que no necesariamente debe tener título profesional para la prestación del mismo. Por lo que cualquier persona física que ofrezca algún servicio a una persona moral deberá tomar en cuenta la retención del I.V.A.